

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca ... ..	«Ford».
Modelo ... ..	TW-15.
Tipo ... ..	Ruedas.
Número de bastidor o chasis ... ..	A 911829.
Fabricante ... ..	«Ford Motor Company Limited», Basildon, Essex (Gran Bretaña).
Motor: Denominación ... ..	«Ford», modelo TW-15.
Número ... ..	4689313.
Combustible empleado ... ..	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia

Prueba de potencia sostenida a 1.000±25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados ... ..	116,5	1.918	1.000	190	22	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ... ..	125,9	1.918	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios

a) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados ... ..	122,2	2.200	1.147	203	22	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ... ..	132,1	2.200	1.147	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540±10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados ... ..	113,9	1.873	540	192	22	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ... ..	123,1	1.873	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados ... ..	121,9	2.200	634	204	22	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ... ..	131,8	2.200	634	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee dos ejes normalizados de toma de fuerza, intercambiables entre sí; uno, principal, dede 1.000 revoluciones por minuto, y otro, secundario, de 540 revoluciones por minuto.

El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —1.918 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 revoluciones por minuto. Asimismo, el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor —1.873 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 revoluciones por minuto.

MINISTERIO DE CULTURA

23629

ORDEN de 13 de julio de 1983 por la que reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada la denominada «Fundación Bernardo Pérez Sales».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la «Fundación Bernardo Pérez Sales»; Resultando que por don Isidro Martín Roldán, Presidente de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante y en nombre y representación de la misma se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación, en escritura pública autorizada por el Notario de Alicante don Zacarías Jiménez Asenjo el día 22 de diciembre de 1981, a la que se incorporan los Estatutos que han de regir la Fundación, fijándose su domicilio en la avenida de Méndez Núñez, 41, de Alicante;

Resultando que en la citada escritura se dota a la Institución con un capital inicial de cien mil (100.000) pesetas y un patrimonio integrado por la guardería infantil construida en el grupo residencial «Bernardo Pérez Sales», así como los locales de la tercera fase del citado grupo, excepto los destinados a oficinas de la Caja; se especifica el objeto primordial fundacional consistente en promover en el ámbito de la actuación de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante actividades culturales y educativas de cualquier clase, desarrollando así un sincero espíritu de cooperación y mutuo auxilio en todas las manifestaciones de la cultura y el saber;

Resultando que la representación, gobierno y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, integrado como sigue: Presidenta, don Isidro Martín Roldán; Vocales, don Antonio Díez Martínez, don Eusebio Sánchez Rivas, don José Candela Candela, don Eugenio de la Cruz Sevilla, don Francisco Bernabéu Alberola y don Juan Fernández Berenguer, los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 8 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103,4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo, por su carácter, una institución cultural, y por su naturaleza, de promoción, servicio y financiación, conforme al artículo 2.º del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como fundación cultural privada, con el carácter de benéfica, de promoción, servicio y financiación la denominada «Fundación Bernardo Pérez Sales».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1983.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.